RESOLUCIÓN DNCP N° 3323/2022

Asunción, 23 de septiembre de 2022

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 30/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2020 «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS» – ID N° 377.357, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SERTEC S.A., con RUC 80082539-0.

VISTO:

La solicitud de ampliación del Contrato DNCP N° 30/2020 con ID 377.357 presentada por el Departamento de Servicios Generales a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC - DNCP; los antecedentes de la convocatoria identificados con el ID 377.357, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas» y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007», Resolución DNCP N° 4576/2020 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03», el Decreto N° 285/2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Art. 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

Abog. Eduardo Sertz Orué
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCP N° 3323/2022

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 dispone: Artículo 9º. Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Que, el Contrato DNCP N° 30/2020 suscrito entre la DNCP y la firma GRUPO SERTEC S.A., prevé: **LOTE 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DNCP**: Ítem 1 Mantenimiento preventivo de ascensores en el edifico principal de la DNCP: por la suma de ₲ 45.006.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones seis mil), Ítem 2 Mantenimiento correctivo de ascensores en el edifico principal de la DNCP: Monto mínimo de ₲ 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones), Monto máximo de ₲ 70.000.000 (guaraníes setenta millones). **LOTE 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES EN EL EDIFICO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN**: Ítem 1 Mantenimiento preventivo de ascensores en el edifico de centro de capacitación: por la suma de ₲ 56.786.331 (guaraníes cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y uno), Ítem 2 Mantenimiento correctivo de ascensores en el edifico principal de la DNCP: con un monto mínimo de ₲ 15.000.000 (guaraníes quince millones), y un monto máximo de ₲ 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 73/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N° 30/2020 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2020 «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS»– ID N° 377.357**, suscrito con la firma **GRUPO SERTEC S.A.**, con RUC N° **80082539-0**, en los siguientes términos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCP N° 3323/2022

a) Lote 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DNCP:

a.1. Ampliación de monto del ítem 1: *Mantenimiento preventivo de ascensores en el edificio principal de la DNCP*: por el monto de ₲7.501.000 (guaraníes siete millones quinientos un mil), por el término de cuatro meses de servicio, contados desde el 11 de diciembre de 2022 al 11 de abril de 2023.

a.2. Ampliación de plazo del ítem 2: *Mantenimiento correctivo de ascensores en el edificio principal de la DNCP*: computado desde el computado desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 11 de abril de 2023.

b) Lote 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN:

b.1) Ampliación de monto del ítem 1: *Mantenimiento preventivo de ascensores en el edificio de centro de capacitación*: por el monto de ₲ 10.816.444 (guaraníes diez millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), por el término de cuatro meses de servicio, contados desde el 25 de septiembre de 2022 al 25 de enero de 2023.

b.2) Ampliación de plazo del ítem 2: *Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores*: computado desde el 25 de septiembre de 2022 hasta el 11 de abril de 2023.

Artículo 2: ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de ampliación de monto y plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma GRUPO SERTEC S.A., con RUC 80082539-0, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la ampliación dispuesta, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, y con vigencia hasta el 11 de junio de 2023.

Artículo 3: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional